



PLIEGO DE CLÁSULAS ADMINISTRATIVAS, POR LAS QUE, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, PROCEDERÁ A CONTRATAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, EL SUMINISTRO E INSTALACION DE LA ILUMINACION EXTRAORDINARIA CON MOTIVO DE LAS FERIAS Y FIESTAS Y NAVIDAD 2018-2019.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto el suministro y montaje de las instalaciones con motivo de la iluminación extraordinaria de la Feria y Fiestas del 2018 y Navidad del 2018-2019, incluyéndose el desmontaje, legalización, pruebas, mantenimiento y vigilancia durante el periodo de funcionamiento.

La realización del presente contrato se divide en los siguientes Lotes independientes entre sí:

Lote 1 Feria y Fiestas: Se incluyen el suministro y montaje de las instalaciones con motivo del alumbrado extraordinario o festivo de calles y paseos que se iluminarán con arcos luminosos y/o pórticos y portadas durante la celebración de la Feria y Fiestas de Ciudad Real 2018. Los lugares y elementos a instalar vienen recogidos en el Pliego Técnico de Prescripciones Técnicas en la cláusula 3º "Descripción de las instalaciones: LOTE 1: FERIA Y FIESTAS".

Lote 2 Navidad: Se incluyen el suministro y montaje de las instalaciones con motivo del alumbrado extraordinario o festivo de calles y paseos que se iluminarán con arcos luminosos, así como elaboración de diseños durante la Navidad del 2018-2019. Los lugares y elementos a instalar vienen recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas en la cláusula 3º "Descripción de las instalaciones: LOTE 2 NAVIDAD".

En este Lote algunos elementos no están definidos en el pliego y deberán ser diseñados por la empresa adjudicataria y aprobado por el equipo técnico municipal, en concreto será:

- FACHADA DEL AYUNTAMIENTO: diseños navideños adecuados al entorno.
- TEMPLETE Y JARDINES DEL PRADO: diseños navideños adecuados al entorno.

Las empresas podrán presentar oferta para ámbos lotes completos, pudiendo ser adjudicatarios de los dos. No podrán presentar ofertas por una o



varias instalaciones de cada lote, sino a la totalidad del mismo. Cada lote constituirá un contrato independiente.

SEGUNDA.- REGIMEN JURIDICO

El contrato tiene naturaleza administrativa y en todo lo no previsto en este Pliego se aplicará lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley, demás normativa de desarrollo, supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Tiene carácter contractual el presente pliego de cláusulas, y el de prescripciones técnicas que se adjunta y contiene prestaciones del contrato de SUMINISTRO de conformidad con el artículo 16 de la LCSP, y del contrato de SERVICIOS de conformidad con el artículo 17, pero en virtud de lo dispuesto en el art. 18 de la LCSP será considerado como CONTRATO MIXTO "aquellos contratos que contengan prestaciones correspondientes a otro u otros de distinta clase se atenderá en todo caso. El régimen jurídico en cuanto a la preparación y adjudicación de este contrato mixto será el correspondiente a un contrato de suministro al ser este el mayor de los valores estimados de ambos contratos y ser el objeto principal. En cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, se regulará por lo establecido en los arts. 300 a 307 de la LCSP para las prestaciones correspondientes al contrato de suministro y 311 a 313 de la LCSP para las prestaciones correspondientes al contrato de servicios.

La necesidad a satisfacer mediante el presente contrato es la realización de una iluminación ornamental para la decoración de las calles de Ciudad Real con motivo de la celebración de las Ferias y Fiestas y para Navidad del año 2018, para lo cual este Ayuntamiento no cuenta ni con medios personales ni materiales para poder prestar este servicio adecuadamente.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución de cada uno de los contratos, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

El presente Pliego de Cláusulas tiene carácter contractual, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas, y la oferta que resulte adjudicada, prevaleciendo en caso de discrepancia las cláusulas del presente Pliego.



SEGUNDA.- PRESUPUESTO. FORMA DE PAGO.

Valor estimado del contrato:

El valor estimado del contrato de la iluminación ornamental extraordinaria para las Ferias y Fiestas y Navidad de 2018 se fija en:

- LOTE 1: ALUMBRADO FERIA Y FIESTAS 2018: VEINTIUNMIL SEISCIENTOS VEINTIDOS EUROS (**21.622 €**) , según el art. 101 de la LCSP, debe excluirse el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). El IVA asciende a CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA EUROS con SESENTA Y DOS CENTIMOS (**4.540,62 Euros**).
- LOTE 2: ALUMBRADO NAVIDAD 2018-2019: VEINTITRESMIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS (**23.378 €**) , según el art. 101 de la LCSP, debe excluirse el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). El IVA asciende a CUATRO MIL NOVECIENTOS NUEVE EUROS con TREINTA Y OCHO CENTIMOS (**4.909.38 Euros**).

METODO DE CALCULO (art. 101.5 de la LCSP)

Para la fijación del valor estimado de los dos lotes del contrato se ha confeccionado un resumen con cuadro de precios unitarios por cada tipo de instalación objeto del contrato, según precios del mercado vigentes y una vez realizadas diversas consultas con empresas del sector, se han incluido los costes de ejecución del contrato, gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

Asimismo se han tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes.

Los créditos precisos para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento están consignados en el presupuesto general municipal para el ejercicio 2018. La partida presupuestaria es la 338.22764, con un saldo de crédito suficiente para dar cobertura al presente contrato.

El gasto correspondiente al Lote 2 es un gasto de carácter plurianual que abarcaría los ejercicios 2018 y 2019, por lo que en el ejercicio 2019 se consignará el crédito presupuestario suficiente para atender los gastos derivados de este Lote.

En el presupuesto total de ambos lotes se entenderán comprendidos todos los gastos y demás impuestos que graven la realización del contrato, no pudiendo en su consecuencia, repercutirlos la empresa adjudicataria contra el



ayuntamiento de Ciudad Real como partida independiente del presupuesto contratado.

Precio del contrato:

Será el importe ofertado en la propuesta económica por el licitador que resulte mejor clasificado una vez valorada conforme a los criterios establecidos en el presente pliego para cada uno de los Lotes.

Forma de Pago: Deberán ser emitidas facturas a través de la plataforma FACE (Factura Electrónica), del Ministerio de Hacienda. El pago se realizará parcialmente, separando la realización de la Feria y Fiestas por un lado y Navidad por otro una vez que se haya ejecutado de conformidad con este pliego.

TERCERA.- DURACION Y REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.

Duración del Contrato: La duración de las prestaciones de instalación y mantenimiento de las instalaciones será el siguiente:

- Lote 1: Ferias y Fiestas del año 2018: Desde el día 14 al 22 de agosto de 2017 (ambos incluidos).
- Lote 2: Navidad del año 2018-2019 desde el día 5 de diciembre de 2018 hasta el 6 de enero de 2019 (ambos incluidos).

Régimen de horarios:

Lote 1: Feria y Fiestas del año 2018:

- General: de 21:00 horas a 06:00 horas.
- Sábados y Víspera de Festivos: de 21:00 horas a 06:30 horas.

Lote 2: Navidad del año 2018-2019:

- General: De 18:00 a 23:00 horas.
- Sábados de diciembre y de enero comprendidos en el período objeto del presente pliego y puente de la Constitución (días 6,7 y 8 de diciembre): De 18:00 a 01:00 horas.
- Los días 24 y 31 de diciembre de 2018 y 6 de Enero de 2019: De 18:00 a 04:00 horas.



CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DEL CONTRATO.

El procedimiento de adjudicación a utilizar será el PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, al cumplirse los dos requisitos establecidos en el art. 159.1 a) y b) de la LCSP. Es un procedimiento que cumple con los principios de transparencia, publicidad, libre concurrencia, no discriminación e igualdad de trato y seguirá las normas de procedimiento establecidas en el art.159 de la LCSP, no obstante se aplicarán las normas generales del procedimiento abierto en lo no previsto en ese artículo.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta que mejor atiende a la relación calidad-precio, se han utilizado criterios de adjudicación vinculados al objeto del contrato, están formulados de manera objetiva y garantizan la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva (art. 145.5 de la LCSP).

Las notificaciones que se tengan que realizar en este procedimiento se realizarán electrónicamente a una dirección de correo electrónico que deberá ser habilitada por cualquier administración y deberá ser designada por el licitador (art. 140.1.4º y Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP).

QUINTA.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

La forma de acceso al perfil del contratante del órgano de contratación es www.ciudadreal.es

SEXTA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para tomar parte en esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional (art. 65.1 de la LCSP).

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de este contrato cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios (art. 66 de la LCSP). Para acreditarla se podrá realizar mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional (art. 84.1 LCSP).

La empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, y se encuentren habilitadas para realizar la prestación objeto de este contrato. Esta se acreditará mediante su



inscripción en el registro procedente de acuerdo a la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado (art. 84.2 LCSP).

Las empresas no comunitarias estarán capacitadas para contratar siempre que justifiquen mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del Sector Público asimilables a los nuestros. Este informe se acompañará con la documentación que se presente para acreditar la capacidad. Esta capacidad se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa (art. 84.3 LCSP).

Además también podrán contratar las Uniones Temporales de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, a tenor de lo dispuesto en el art. 69 de la LCSP.

SEPTIMA.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

En ningún caso podrán contratar con el Ayuntamiento, las personas en quienes concurren algunas de las circunstancias que se enumeran en el art. 71 de la LCSP.

La prueba de no estar incurso en prohibición podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. (art. 85 LCSP).

Puede también ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

OCTAVA.- MEDIOS DE SOLVENCIA

1/ De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 y 87 de la LCSP, la **solvencia económica y financiera** se podrá acreditar mediante el siguiente medio:

- Declaración sobre el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato. Deberá acreditarse mediante la presentación de sus cuentas anuales aprobadas y



depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro y además por una declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

2/ De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 Y 89 de la LCSP, la **solvencia técnica** se podrá acreditar mediante el siguiente medio:

- Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del presente contrato en el curso de como máximo los tres últimos años, en los que indique el importe, fecha y el destinatario, público o privado de los mismos y se acreditará mediante la presentación de certificados de ejecución del suministro.
- Cuando las empresas sean de nueva creación (antigüedad inferior a cinco años), la solvencia se podrá acreditar conforme a lo establecido en el art. 89.h de la LCSP, mediante el siguiente medio:

Conforme el art. 75 de la LCSP, podrán utilizar y basar la solvencia de otras entidades ajenas a ellas, independientemente de los vínculos que tengan. Deberán demostrar que esta solvencia estará disponible durante toda la duración del contrato,

En todo caso la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional y eximirá a los empresarios de presentar otros documentos probatorios de la solvencia.

NOVENA.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

No procede la constitución de garantía provisional en virtud de lo establecido en el art. 159.4.b) de la LCSP.

El licitador que haya presentado la mejor oferta deberá, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentar la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del precio final ofertado, excluido el I.V.A. (Art. 107.1 de la LCSP).



La constitución de la garantía se podrá presentar en alguna de las formas establecidas en el art. 108 de la LCSP, y responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 de la LCSP. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 111 de la LCSP.

DECIMA.- ANUNCIOS, CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

10.1.- ANUNCIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.2 de la LCSP, la licitación será anunciada en el perfil del contratante cuya dirección es www.ciudadreal.es, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estando disponible por medios electrónicos desde la publicación los pliegos y demás información a que hace referencia el art. 63 de la LCSP.

10.2.- FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

De conformidad con lo dispuesto en el art. 159.4.c) de la LCSP las proposiciones deberán presentarse únicamente en el Registro del Ayuntamiento de Ciudad Real sito en Calle Postas nº 8 de Ciudad Real.

Podrán también presentarse proposiciones por correo, conforme a lo establecido en el art. 80 del RGLCAP.

Cuando la documentación se envíe por correo, el licitador deberá cumplir los dos requisitos siguientes:

1º.- Justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos.

2º.- Anunciar **en el mismo día (hasta las 24:00 horas)** al órgano de contratación la remisión de la oferta a través del fax (**926 200 654**) o telegrama y también por correo electrónico (contratacion@ayto-ciudadreal.es), en este último supuesto, debe quedar constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de la comunicación, identificándose fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto se obtendrá una copia impresa de la comunicación y a su registro interno en el Servicio de Contratación que se incorporará al expediente.



Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

No se reconocerá validez ni serán tramitadas las ofertas y/o documentos que no se ajusten a las formas de presentación establecidas en la presente cláusula.

Se presentará un sobre cerrado donde figurará la inscripción **"PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACION CONVOCADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, EL SUMINISTRO E INSTALACION DE LA ILUMINACION EXTRAORDINARIA DE LAS FERIAS Y FIESTAS Y NAVIDAD DEL AÑO 2018-2019"**

En este sobre se deberá indicar el lote para el cual se presenta oferta para el Lote 1(FERIA Y FIESTAS) o Lote 2 (NAVIDAD). Si se presenta oferta para ambos lotes deberá presentarse dos sobres mayores.

PARA EL SOBRE MAYOR DEL LOTE 1 (FERIAS Y FIESTAS 2018):

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A, B y C, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

El **sobre A** se titulará **"DECLARACIÓN RESPONSABLE LOTE 1"**, en el que se incluirá la siguiente documentación:

1/Modelo de declaración responsable del art. 159.4 c) conforme al modelo del Anexo III del presente pliego.

El **sobre B** se titulará **"CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR LOTE 1"**, en el que se incluirá aquellos documentos justificativos de los criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor, apartado (Criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor).



El sobre **C** se subtitulará "**OFERTA ECONOMICA LOTE 1** ", en el cual se incluirá la siguiente documentación:

- 1/ Modelo de oferta según el Anexo I del presente pliego.

PARA EL SOBRE MAYOR DEL LOTE 2 (NAVIDAD 2018-2019):

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

El **sobre A** se subtitulará "**DECLARACIÓN RESPONSABLE LOTE 2**", en el que se incluirá la siguiente documentación:

- 1/Modelo de declaración responsable del art. 159.4 c) conforme al modelo del Anexo III del presente pliego.

El **sobre B** se subtitulará "**CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR LOTE 2**" en el que se incluirá aquellos documentos justificativos de los criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor, apartado (Criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor).

El sobre **C** se subtitulará "**OFERTA ECONOMICA LOTE 2** ", en el cual se incluirá la siguiente documentación:

- 1/ Modelo de oferta según el Anexo II del presente pliego.

10.3.- PLAZO DE PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES

Según lo dispuesto en el artículo 159.3 de la LCSP, el plazo para la presentación de las proposiciones será de QUINCE DIAS, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante. En el caso de que el último día de presentación de proposiciones fuese festivo o sábado se entenderá prorrogado e incluido el siguiente día hábil siempre que no sea festivo ni sábado.

Los licitadores sólo podrán presentar una única oferta y tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, con la consecuencia de la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.



La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

DECIMAPRIMERA.- APERTURA DE OFERTAS.

La apertura de ofertas se celebrará en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento a las doce horas del tercer día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, salvo que fuera sábado o festivo, en cuyo caso se entenderá prorrogado hasta la misma hora del primer día hábil siguiente.

Apertura sobres Lote 1:

Sesión de apertura de sobre A:

La Mesa procederá a la apertura del sobre A del LOTE 1 y procederá a la calificación de la declaración presentada en tiempo y forma. Los defectos en la declaración presentada podrán ser subsanados, en plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador repare el error. En caso de que el licitador esté presente en el acto, dicho plazo comenzará a contar desde el día siguiente al momento en que se le comunique verbalmente; en caso de no estar presente, el plazo comenzará a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación.

En el caso de que la declaración de todos los licitadores esté completa se procederá a la apertura del Sobre B y a la valoración conforme a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, para ello la Mesa solicitará informe de valoración a los servicios técnicos para que emita informe en el plazo previsto en el art. 159.4.e) de la LCSP.

Sesión de apertura de sobre C:

La ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor se dará a conocer por la Mesa de Contratación, en el acto público de apertura del sobre C “**OFERTA ECONOMICA LOTE 1**”. A continuación la Mesa en la misma sesión procederá a:

1º.- Exclusión de las ofertas que no cumplan con los requerimientos del pliego y evaluar y clasificar las ofertas.

2º.- Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.



3º.- (Para la empresa licitadora que se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas) comprobación de que ésta se encuentra debidamente constituida, de que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica y que no está incurso en causa de prohibición para contratar, para el caso de que la empresa licitadora se encuentra inscrita en el citado Registro.

4º.- (Para la empresa licitadora que se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas), requerimiento a la empresa que ha sido propuesta para la adjudicación, mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva y para que aporte el compromiso del art. 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiesen comprometido a adscribir a la ejecución del contrato, en el plazo de SIETE DIAS HÁBILES desde el envío de la comunicación electrónica, para las empresas que se encuentren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

5º.- (Para la empresa que no se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas), requerimiento a la empresa que ha sido propuesta para la adjudicación, mediante comunicación electrónica para que aporte la siguiente documentación, en el plazo de SIETE DIAS HÁBILES desde el envío de la comunicación electrónica:

- Si el licitador se hubiera comprometido en su declaración responsable de aportar certificados, deberá aportar la siguiente documentación: Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
- Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, debidamente inscrita en el Registro que corresponda, si el licitador fuera persona jurídica. Para los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del



Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán presentar certificado de inscripción en el registro que proceda de acuerdo a su legislación del Estado donde estén establecidos. Los demás empresarios deberán presentar Informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado que corresponda. El objeto social debe tener relación con las prestaciones del presente contrato

- Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastanteado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 71 de la LCSP, sobre prohibición de contratar, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (art. 85 de la LCSP).
- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).
- Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional, según los medios establecidos en el presente pliego.
- En el supuesto de que un empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades indicando que pondrá a disposición de dicho empresario los medios y recursos necesarios para la solvencia requerida.
- En su caso para las UTE, la documentación justificativa de cada empresario de los que la compongan su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñados, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública. Designación de representante o apoderado único con poderes bastantes
- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma al castellano de acuerdo con el art. 23 del RGLCAP.



- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A.

Apertura Sobres Lote 2:

Sesión Apertura Sobre A:

La Mesa procederá a la apertura del sobre A del LOTE 2 y procederá a la calificación de la declaración presentada en tiempo y forma. Los defectos en la documentación presentada podrán ser subsanados, en plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador repare el error. En caso de que el licitador esté presente en el acto, dicho plazo comenzará a contar desde el día siguiente al momento en que se le comuniquen verbalmente; en caso de no estar presente, el plazo comenzará a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación.

En el caso de que la declaración presentada por todos los licitadores esté completa se procederá a la apertura del sobre B y a la valoración conforme a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, para ello la Mesa solicitará informe de valoración a los servicios técnicos para que emita informe en el plazo previsto en el art. 159.4.e).

Sesión de apertura de sobre C:

La ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor se dará a conocer por la Mesa de Contratación, en el acto público de apertura del sobre B **"OFERTA LOTE 2"** . A continuación la Mesa en la misma sesión procederá a:

1º.- Exclusión de las ofertas que no cumplan con los requerimientos del pliego y evaluar y clasificar las ofertas.

2º.- Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

3º.- (Para la empresa licitadora que se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas) comprobación de que ésta se encuentra debidamente constituida, de que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica y que no está incurso en causa de prohibición para contratar, para el caso de que la empresa licitadora se encuentra inscrita en el citado Registro.

4º.- (Para la empresa licitadora que se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas), requerimiento a la empresa que ha



sido propuesta para la adjudicación, mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva y para que aporte el compromiso del art. 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiesen comprometido a adscribir a la ejecución del contrato, en el plazo de SIETE DIAS HÁBILES desde el envío de la comunicación electrónica, para las empresas que se encuentren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

5º.- (Para la empresa que no se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas), requerimiento a la empresa que ha sido propuesta para la adjudicación, mediante comunicación electrónica para que aporte la siguiente documentación, en el plazo de SIETE DIAS HÁBILES desde el envío de la comunicación electrónica:

- Si el licitador se hubiera comprometido en su declaración responsable de aportar certificados, deberá aportar la siguiente documentación: **Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.**
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
- Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, debidamente inscrita en el Registro que corresponda, si el licitador fuera persona jurídica. Para los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán presentar certificado de inscripción en el registro que proceda de acuerdo a su legislación del Estado donde estén establecidos. Los demás empresarios deberán presentar Informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado que corresponda. El objeto social debe tener relación con las prestaciones del presente contrato



- Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 71 de la LCSP, sobre prohibición de contratar, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (art. 85 de la LCSP).
- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).
- Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional, según los medios establecidos en el presente pliego.
- En el supuesto de que un empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades indicando que pondrá a disposición de dicho empresario los medios y recursos necesarios para la solvencia requerida.
- En su caso para las UTE, la documentación justificativa de cada empresario de los que la compongan su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñados, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública. Designación de representante o apoderado único con poderes bastantes
- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma al castellano de acuerdo con el art. 23 del RGLCAP.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A.



DECIMASEGUNDA.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda.7 de la LCSP, y según acuerdo de la JGL de 12 de Marzo de 2018:

Presidente: - D. Nicolás Clavero Romero (Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Contratación). Suplente 1º: D. Alberto Lillo López-Salazar (Concejal Delegado de Urbanismo y Obras). Suplente 2º: Dña. Manuela Nieto-Márquez Nieto (Concejal de Medio Ambiente).

Vocales: - Interventor General Municipal, D. Manuel Ruiz Redondo. Suplente por la Intervención General: Jefa de Sección de Intervención, Dª. Carmen Sáez Mateo.
- Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Julián Gómez-Lobo Yanguas. Suplente del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal: Jefa de Servicio de Personal, Dª. Mercedes Redondo Alonso.
- Jefe de Sección de Informática, D. Juan Vicente Guzmán González. Suplente del mismo: D. José Luis Medina Serrano, Técnico de Informática.
- D. Alberto Lillo López-Salazar, Concejal Delegado de Urbanismo y Obras. Suplente 1º: Dña. Manuela Nieto-Márquez Nieto (Concejal de Medio Ambiente); Suplente 2º: D. David Serrano de la Muñoza (Concejal de Recursos Humanos y Régimen Interior).
- Dª. Luisa María Márquez Manzano (Técnico Jurídico de Planeamiento y Operaciones Estratégicas); Suplente: D. Luis Felipe López Velasco (Jefe de Servicio Jurídico de Urbanismo).
- Dª. María del Pilar Gómez del Valle (Jefe de Servicio de Consumo y Mercados); Suplente: Dña. Elena Notario Asensio (Jefe de Servicio de Juventud, Infancia y Cooperación Internacional).
- D. Sixto Blanco Espinosa (Jefe de Sección de Inspección Tributaria); Suplente: Dña. Olga Rebollo Moya (Jefa de Servicio de Gestión Tributaria).

Secretaria: - Dª. María Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación. Suplente de la misma: D. Francisco Zúñiga Sierra, Jefe de Servicio de Contratación.



No obstante al tratarse de un procedimiento abierto simplificado se seguirán las reglas establecidas en el art. 326.6 de la LCSP, con respecto a la válida constitución de la mesa.

DÉCIMATERCERA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS (art. 145 de la LCSP)

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado y para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta que tenga una mejor relación calidad-precio se aplicarán los siguientes criterios para cada lote y según la ponderación siguiente:

1.- Criterios evaluables mediante la aplicación de cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas.

1.1.- Oferta económica

Hasta 40 puntos

El licitador presentará una propuesta de precio que deberá ser igual o inferior al valor estimado del contrato. Se otorgará una puntuación máxima de **40 puntos** a la oferta que represente la mayor baja admitida, y una puntuación de **0 puntos** a las ofertas que coincidan con el valor estimado del contrato. Las ofertas intermedias se valorarán proporcionalmente aplicando una regla de tres.

2.- Criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor:

2.1.- Mejoras

Se entienden como mejoras la presentación del diseño, suministro, instalación, mantenimiento y desmontaje de instalaciones de ornamentación en los siguientes espacios públicos:

- PARA EL LOTE 1 FERIA Y FIESTAS: Hasta 5 puntos.

PUERTA PARQUE DE GASSET: Instalación de Pórtico Veneciano Led de 10x11 metros. Se valorará hasta con 5 puntos.

Se valorará el diseño, suministro, instalación, mantenimiento y desmontaje.

- PARA EL LOTE 2 NAVIDAD: Hasta 5 puntos.

PLAZA PUERTA DE TOLEDO: Diseño para la iluminación de la Plaza. Se puntuará hasta con 1,5 puntos.



Se valorará el diseño, suministro, instalación, mantenimiento y desmontaje.

- TRASERA FACHADA DEL AYUNTAMIENTO: Diseño para la iluminación. Se puntuará hasta con 2 puntos.

Se valorará el diseño, suministro, instalación, mantenimiento y desmontaje.

- CALLE ALARCOS PEATONAL: Instalación de motivos navideños en 7 farolas, tipo banderola. Se puntuará hasta con 1,5 puntos.

Se valorará el diseño, suministro, instalación, mantenimiento y desmontaje.

Las mejoras propuestas se ajustarán a las mismas obligaciones que el resto de instalaciones del pliego.

2.2.- Características estéticas y calidad técnica de las instalaciones ornamentales:

Hasta 8 puntos.

Se valorarán las características estéticas propuestos por los licitadores en los motivos luminosos objeto del contrato, según los siguientes subcriterios y subpuntuación:

a) Diseños específicos para la ciudad, según la composición, colorido y tamaño de los motivos, se podrán adjudicar hasta 5 puntos.

b) Por la calidad técnica, tecnología y definición de los modelos, se podrán adjudicar hasta 3 puntos.

Ofertas anormalmente Bajas (art. 149 LCSP):

La Mesa de contratación procederá a comprobar la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Se considerará que las ofertas económicas están incursas en valores anormales o desproporcionados, cuando se den los supuestos contemplados en el art. 85 del RGLCAP.



Cuando una oferta se considere desproporcionada o anormal por aplicación de los parámetros anteriores deberá darse audiencia al licitador (durante un plazo de CINCO DIAS HABILES) para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, a cuyo efecto la Mesa de contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos le sean necesarios.

Si la Mesa de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, propondrá la adjudicación a favor de la siguiente proposición según la ponderación de los criterios de adjudicación, y que no se encuentre incurso en oferta anormalmente baja.

No obstante la Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes considere oportunos.

DECIMACUARTA.- ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento realizado por la Mesa de contratación, en los términos establecidos en el punto 4 del art. 159 de la LCSP, en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 159 y 150.2 de la LCSP).

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador propuesto por la Mesa de Contratación, en el plazo de Cinco días naturales siguientes a la recepción de la documentación (art. 150.3 de la LCSP).

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación (art. 151.1 de la LCSP).



DECIMAQUINTA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO A LOS EFECTOS DEL ART. 62.1 LCSP.

Será responsable del contrato, con las facultades detalladas en el art. 62 LCSP, la Jefa de Negociado de Festejos.

Conforme acordó la Junta de Gobierno Local los responsables de los contratos deberán presentar informes trimestrales relativos a la ejecución del contrato, con independencia de que puedan emitir otros informes que se le soliciten para cuestiones especiales.

DECIMASEXTA.- CRITERIOS DE DESEMPATE

Si varias empresas licitadoras hubieran empatado por haber realizado la misma oferta económica, se resolverá mediante la aplicación por orden los criterios que establece el art. 147.2 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate le será requerida a las empresas en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo.

DECIMASEPTIMA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. (Art. 153 de la LCSP).

Los contratos se formalizarán en documento administrativo dentro del plazo de QUINCE días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. (Art. 153.3 de la LCSP).

Cuando, por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se producirán los efectos que se determinan en el art. 153.4 de la LCSP.

Conforme a lo establecido en el artículo 69.1 de la LCSP cuando los licitadores hayan concurrido en UTE, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

DECIMAOCTAVA.- EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS.

Los contratos se ejecutarán con sujeción a lo establecido en el clausulado de los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

Las instalaciones deberán estar totalmente montadas en las localizaciones establecidas y listas para efectuar una prueba general, al menos



tres días antes del comienzo en cada uno de los dos lotes (tres días antes del 14 de Agosto para el Lote 1 Ferias y Fiestas y tres días antes del 6 de diciembre para el Lote 2 Navidad).

Los gastos de entrega y transporte de los suministros al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

El adjudicatario está obligado a disponer durante el periodo de duración de ambos contratos de un servicio técnico con cobertura de 24 horas, que cubra todos aquellos problemas e incidencias que pudieran surgir en el montaje, funcionamiento y desmontaje de las instalaciones objeto de los contratos, debiendo indicar en la oferta el tiempo máximo de respuesta a dichas incidencias.

El adjudicatario está obligado a retirar la totalidad de las instalaciones montadas de iluminación objeto de los contratos en un plazo máximo de 15 días, contados a partir del día siguiente de la fecha establecida como finalización de los periodos de ambas actividades que componen cada uno de los dos lotes (para Lote 1 Ferias y Fiestas 22 de Agosto y para el Lote 2 Navidad el 6 de Enero de 2017).

El adjudicatario deberá designar, al menos, un interlocutor que estará en permanente contacto con el responsable designado por el Ayuntamiento.

Si los bienes no se hayan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado (art. 304 de la LCSP).

El contratista está obligado a cumplir los contratos dentro del plazo total fijado para la realización del mismo. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la administración. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas por el art. 193.3 de la LCSP.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su instalación, salvo que fuera por causa imputable al Ayuntamiento (Art. 300.2 de la LCSP).



No se establece plazo de garantía al no considerarse necesario dada la naturaleza de los suministros (art. 210.3 de la LCSP).

DECIMANOVENA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE LOS CONTRATOS.

A) Derechos de las partes.

A.1) De la Administración

El Ayuntamiento no tendrá ninguna relación laboral o de cualquier otra índole con el personal del adjudicatario, ni durante la vigencia de los contratos ni al término de los mismos, siendo de cuenta del adjudicatario todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades para con su personal. Será además responsable el adjudicatario de que su personal actúe en todo momento con plena corrección y respeto en el desarrollo de sus funciones para con los usuarios de este servicio.

A.2) Del adjudicatario

El contratista tiene derecho a cobrar el precio de la adjudicación y todos aquellos derechos que deriven del clausulado del presente pliego.

B) Obligaciones de las partes.

B.1) Del adjudicatario.

- Las señaladas en el pliego de prescripciones técnicas.
- Aceptar las facultades atribuidas al Ayuntamiento con sujeción a la legalidad vigente.
- Cumplir con sus trabajadores las disposiciones de legislación laboral y Seguridad Social, así como las relativas a prevención de riesgos laborales, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.
- El cumplimiento de la legislación vigente en todas las materias relacionadas con el contrato.
- Satisfacer toda clase de gastos, sean o no de naturaleza tributaria, que ocasione la formalización del contrato y su ejecución.
- El adjudicatario deberá legalizar la instalación ante el organismo Territorial competente de la Comunidad Autónoma en materia de Industria y deberá recabar cuanta documentación técnica sea necesaria para ello, incluyendo el pago de las posibles tasas de tramitación que sean exigibles.



- Disponer en todo momento de los medios humanos y materiales para la realización del suministro, instalación y mantenimiento, con sujeción al presente pliego de condiciones y su oferta. Esta tendrá el carácter de obligación esencial en el contrato.
- La cesión de los contratos y la subcontratación solamente podrá tener lugar dentro de los límites y en los supuestos establecidos por los arts. 214 y 215 de la LCSP.
- Guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, y guardar secreto con respecto a los datos de carácter personal a que pudiera tener acceso y guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar el presente contrato. El adjudicatario únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del Ayuntamiento, sin poder aplicarlos ni utilizarlos con un fin distinto al de este contrato. Tampoco podrá comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. A este respecto, deberá cumplir con todas las obligaciones impuestas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y resto de su normativa, así como las previsiones que al respecto establece la normativa de Contratación Administrativa.
- Obtener y contar con los permisos, autorizaciones y licencias que sean precisos para realizar el suministro y la instalación.
- Hacerse cargo de los gastos de entrega y transporte del suministro, que responderá de los vicios o defectos que pudiera acreditarse.
- A) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (art. 202 LCSP): El adjudicatario para la ejecución de los contratos deberá garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Esta obligación se considerará de carácter esencial.



VIGÉSIMA.- RECEPCION Y PLAZO DE GARANTIA.

Según lo establecido en el art. 210 de la L.C.S.P., el ayuntamiento recepcionará las instalaciones objeto de ambos contratos el mismo día en que se produzca la prueba de las instalaciones montadas (2 de diciembre para Lote 2 Navidad y 19 de agosto para Lote 1 Feria), mediante la emisión de un acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Conforme lo dispuesto en el apartado 3 del art. 210 de la LCSP, se establece como plazo de garantía el que coincide con el plazo de ejecución de los contratos desde la recepción de las instalaciones.

VIGÉSIMAPRIMERA.- RESOLUCION DE LOS CONTRATOS.

Serán causas de resolución de los contratos las recogidas en los arts. 211, 306 y 313 de la LCSP, así como las que se determinen en este pliego como esenciales, con los efectos previstos en los arts. 212, 307 y 313 del mismo texto legal

Asimismo, el Ayuntamiento ostenta las prerrogativas legales de interpretación, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificación por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, según el art. 190 LCSP.

El Ayuntamiento tiene la facultad de inspeccionar y de ser informado del proceso del suministro o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia de los contratos, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido (art. 303 de la LCSP).



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

VIGESIMOSEGUNDA.- JURISDICCIÓN.

Siendo el contrato de naturaleza administrativa, corresponde el conocimiento de cualesquiera cuestiones que suscite el mismo, ya sean relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimientos y extinción, al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Ciudad Real a 8 de Mayo de 2018

EL CONCEJAL DELEGADO DE
CONTRATACION,

Nicolás Clavero Romero

EL JEFE DE SERVICIO DE
CONTRATACION,

Francisco Emilio Zúñiga Sierra



ANEXO I

MODELO DE OFERTA ECONOMICA LOTE 1

D....., con domicilio en....., Municipio....., C.P..... y D.N.I. nº....., en nombre propio (o en representación de....., como acreditado por....., enterado del Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y demás documentos obrantes en el expediente que rige en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, del suministro e instalación de la iluminación extraordinaria para las Ferias y Fiestas y Navidad de 2018-2019, se compromete a la realización del LOTE 1 con arreglo a todas y cada una de las condiciones establecidas en el presente Pliego de Cláusulas y en el de prescripciones técnicas, por el **precio** deEuros, mas **de I.V.A.**, que asciende a un total deEuros. (en Letra).

*Que me comprometo a dedicar y adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que sean suficientes para ello.

*Autorizo al órgano de contratación del Ayuntamiento de Ciudad Real para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y Registro de Licitadores de Castilla La Mancha, o en las Listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

*Me comprometo al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones detalladas en el apartado A) de la Cláusula Décimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas, como condiciones especiales de ejecución del contrato, e igualmente quedo enterado de que estas obligaciones están calificadas como de carácter esencial en el Pliego de Cláusulas y a aportar toda la documentación que me sea requerida para acreditar su cumplimiento.

Lugar, fecha y firma del proponente.



ANEXO II

MODELO DE OFERTA ECONOMICA LOTE 2

D....., con domicilio en....., Municipio....., C.P..... y D.N.I. nº....., en nombre propio (o en representación de....., como acreditado por....., enterado del Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y demás documentos obrantes en el expediente que rige en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, del suministro e instalación de la iluminación extraordinaria para las Ferias y Fiestas y Navidad de 2018-2019, se compromete a la realización del LOTE 2 con arreglo a todas y cada una de las condiciones establecidas en el presente Pliego de Cláusulas y en el de prescripciones técnicas, por el **precio** deEuros, mas **de I.V.A.**, que asciende a un total deEuros. (en Letra).

*Que me comprometo a dedicar y adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que sean suficientes para ello.

*Autorizo al órgano de contratación del Ayuntamiento de Ciudad Real para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y Registro de Licitadores de Castilla La Mancha, o en las Listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

*Me comprometo al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones detalladas en el apartado A) de la Cláusula Décimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas, como condiciones especiales de ejecución del contrato, e igualmente quedo enterado de que estas obligaciones están calificadas como de carácter esencial en el Pliego de Cláusulas y a aportar toda la documentación que me sea requerida para acreditar su cumplimiento.

Lugar, fecha y firma del proponente.



ANEXO III
DECLARACION RESPONSABLE
(A PRESENTAR EN EL SOBRE A)

D., con D.N.I. nº, en su propio nombre o en representación de, con domicilio fiscal o sede social en, Cód. Postal nº, c/ nº, Tfno., Fax., email....., con Código de Identificación Fiscal nº ... (si lo tuviere), (para el caso de presentarse en UTE, deberán cumplimentar los datos de todas las empresas que participarán en dicha UTE, indicando el representante de cada una de las empresas, el porcentaje de participación de cada una de ellas en la UTE, así como el representante de la misma, de acuerdo con el art. 140. e) de la LCSP, en relación con la proposición presentada para la contratación de, declaro:

Primero.- Que ostento la representación de la sociedad

Segundo.- Que la empresa a la que represento cuenta con la solvencia económica y financiera y Técnica, o en su caso la clasificación requerida según lo establecido en el presente pliego.

Tercero.- Que la empresa a la que represento dispone de las autorizaciones necesarias para ejecutar el presente contrato.

Cuarto.- Que la empresa a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar de las previstas en el art. 71 de la LCSP.

Quinto.- Que, a los efectos previstos en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley de Contratos del Sector Público, la dirección de correo electrónico habilitada por la empresa a la que represento para recibir todas las notificaciones y comunicaciones que deriven del presente expediente de contratación es la siguiente: - email:

Sexto.- Que en caso de presentar la mejor oferta, me obligo a aportar ante ese órgano de contratación compromiso por escrito de las entidades de las cuales dispondré de sus recursos a los efectos de acreditar la solvencia.

Séptimo.- Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española (si procede). Declaro que la empresa que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.



Octavo.- (incluir la que proceda de las siguientes) DECLARA:

- a) Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación concurriendo también a la misma la/s empresas
pertenecientes al mismo Grupo.
- b) Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación no concurriendo a la misma ninguna otra empresa perteneciente al mismo Grupo.
- c) Que la empresa a la que represento no pertenece a ningún grupo empresarial de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio.

Noveno.- (Cumplimentar si procede) Que se pretende concurrir a la licitación integrados en una unión temporal, y asume el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Los nombres y circunstancias de las empresas que la constituirían y la participación de cada una son los siguientes:

- (fecha y firma del licitador)